

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nº 13.682

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 2893 y 2894 de 30 de octubre de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 221, 222, 223 de 13 y 224 de 16 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 225 de 16 de noviembre de 1957, por el cual se deja sin efecto un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 167 de 15 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 38 de 23 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y el doctor Cornelio Vega Toral.

Contrato Nº 39 de 23 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y el doctor José María Calzada Isern.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2893

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2893.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

El señor Manuel Janeiro Penela, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Janeiro Penela ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Janeiro Penela nació en Vigo, Provincia de Pontevedra, España;
- b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35992, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de

residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban, ante la autoridad competente, que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera Nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende el derecho que tiene el señor Janeiro Penela para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manuel Janeiro Penela, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2894

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2894.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

La señora Margarita Daniel de Díaz, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Díaz ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredite su nacionalidad cubana de origen; c) historial policiaco en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-36-113; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora de Díaz se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Margarita Daniel de Díaz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 221

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese provisionalmente, al señor Gertrudis Sandoval, Ascensorista en la Sección de Mantenimiento, mientras dure la licencia concedida al señor Luis Martínez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 222

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese provisionalmente, a la señora Gladys Pretelt de Isaza, Inspectora de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, mientras dure la licencia concedida al señor José Carles Bustamante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 7 de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 223

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 189 de 25 de septiembre de 1957 se nombró provisionalmente, al señor Diomedes Pereira, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo del señor Guillermo E. Rodríguez, quien estaba en uso de dos (2) meses de licencia, sin sueldo, a partir del 20 de septiembre del año en curso, según Resuelto Nº 824 de 20 de septiembre de 1957;

Que el señor Guillermo E. Rodríguez por nota de fecha 20 de octubre del presente año, dirigida al señor Alejandro Ferrer S., Administrador General de Rentas Internas, ha presentado renuncia del cargo que ocupaba;

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrese en propiedad al señor Diomedes Pereira, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, de acuerdo con la lista Certificada Nº 22/57 de la Dirección General de la Carrera Administrativa fechada el 17 de julio de 1957, en reemplazo del señor Guillermo E. Rodríguez, quien renunció.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 22 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 224
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece la Ley N° 32 del 7 de noviembre de 1957, los Secretarios de los Ministerios tendrán el título de Vice-ministro del Ramo respectivo;

DECRETA:

Nómbrese al señor José Guillermo Aizpú, Vice-ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

DEJASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 225
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 211 de 24 de octubre de 1957 se nombró, provisionalmente, al señor David E. Zapata, Agrimensor de 1ª Categoría en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Aurelio E. de León, quien estaba en uso de tres (3) meses de licencia, sin derecho a sueldo, a partir del 21 de octubre del presente año, según Resuelto número 871 de 15 de octubre del año en curso;

Que el señor Aurelio E. de León según nota de fecha 11 de los corrientes, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, ha manifestado que por circunstancias imprevistas, se ha visto obligado a renunciar la licencia que le fue concedida, y que desea reanudar sus labores a partir del día 16 de noviembre del presente año;

DECRETA:

1º Déjase sin efecto el Decreto número 211 de 24 de octubre de 1957.

2º En consecuencia, el señor Aurelio E. de León desempeñará nuevamente sus funciones de Agrimensor de 1ª Categoría en la Comisión Catastral.

3º Este Decreto regirá a partir del día 16 de noviembre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 167
(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo, así:
Dra. Doris Chorres, Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría.

Dr. Marino Audia, Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1238 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Cornelio Vega Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar servicios profesionales como Residente en Medicina, Cirugía y las Especialidades de Primera Categoría, en el Hospital de El Real, Darién.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00).

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por

cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1942.

Sexto: La duración de este Contrato será de dos (2) años improrrogables contados a partir del día 6 de febrero de 1958. Al vencerse el período expresado, la Nación entregará al Contratista, sin cargo para éste, pasaje de regreso al lugar de su procedencia.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMÓN,
Ministra de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Cornelio Vega Toral.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMÓN.

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor José María Calzada Isern, español en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Veterinario al servicio del Abattoir Nacional.

Segundo: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales y se imputa a la Partida Municipal "Servicio de Veterinaria" del Departamento de Salud Pública.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1942.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1958, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no ten-

drá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON.
Ministra de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. José María Calzada Isern.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 9:30 en punto de la mañana del día 27 de noviembre de 1958, por el suministro de Microscopios-Binoculares y Monoculares, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de octubre de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

(Segunda publicación)

Luis Chandeck.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de diciembre de 1958, para el suministro de tubería de hierro fundido y demás piezas especiales para el Acueducto de Calobre.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de octubre de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura pública número 3474 de 25 de octubre de 1958, extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, di en venta a la señora Angela Ocon Delgado de Martín el negocio de mi propiedad denominado "Refresquería Cecilia", situado en Avenida Central número 16-45, de esta ciudad.

Panamá, octubre 28 de 1958.

Ernisenda Solís de Marx.

L. 16502

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 18, Asiento 49.852 del Tomo 210 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Acoma Company".

Que al Folio 225, Asiento 78.309 del Tomo 355 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que la compañía sea disuelta y por la presente es disuelta".

Resuélvese además que el Vice-Presidente, el Secretario y el Tesorero Asistente de la sociedad sean y por la presente son facultados y autorizados para que ordenen la notificación de la resolución que precede y depositen e inscriban cualesquiera documentos que la ley requiera.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2489 de octubre 11 de 1958, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 22 de 1958.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 16398

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo y Miguel Rios, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, de una extensión superficial de veintituna hectárea con siete mil quinientos metros cuadrados (27 Hect. 7.000 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales.

Sur, terrenos nacionales.

Este, terrenos nacionales.

Oeste, Río Chame.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

L. 16251

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Mercedes Jiménez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de nueve hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (9 Hect. 2.300 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Pascual González y camino de Plácido Cordones;

Sur: Domitilo Barrios y terrenos nacionales;

Este: camino de Plácido Cordones;

Oeste: terrenos nacionales, quebrada El Cerro y camino de Pascual González.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

El Oficial de Tierras,

(Primera publicación)

TEMISTOCLES CHANIS.

Dulys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santana Pérez, varón, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Las Minas cedula N° 27-2101 solicita en su propio nombre y en memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera de fecha 20 de mayo de 1958 y en representación de sus hijos, sobrinos y hermanos se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Cerro Candelero" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de doscientas cinco hectáreas con seis mil metros cuadrados (205 Hect. 6000 m²) y alinderado así: Norte: Ramón Almanza y Pedro Garrido; Sur: camino de Las Lajitas y Leones a Las Minas; Este: vivienda de Sotero Ojo Pérez; Oeste: quebrada de Leones.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de mayo de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Batista C., abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-144 en nombre y representación de Juana Francisca Avila, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos y en el de sus hijos Gregorio Santana, nacido el 24 de abril de 1932, Hipólita Tilia Santana, nacida el 23 de agosto de 1935, y Ana Dolores Santana nacida el 18 de marzo de 1937, todos

vecinos de La Arena, Distrito de Chitré en memorial de fecha 10 de abril de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se les expida título de propiedad en gracia sobre un globo de terreno denominado "Huerto del Río La Villa" ubicado en La Arena, Distrito de Chitré de una capacidad superficial de una hectárea con mil quinientos treinta metros cuadrados (1 Hect. 1530 m²) alinderado así: Norte: terreno de Modesto Murillo; Sur: terreno de Fermína Santana; Este: río La Villa; Oeste: carretera de Chitré a Pesé.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Chitré para los mismos fines y otra copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por una sola vez en ese Organismo del Estado.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eudocia Cortéz, mujer, mayor de edad, casada, en el año de 1932, pero separada de su esposo, agricultora, panameña, natural y vecina de Rincón Grande, Distrito de Ocú, cedula N° 64-369, en su propio nombre y representación de su hermano menor Pantaleón Cortéz, varón, menor de 20 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad, Laurencio Cruz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor panameño, natural y vecino de Rincón Grande, Distrito de Ocú, sin cédula, en su propio nombre, y Saturnino Ortega, varón, mayor de edad, soltero, agricultor panameño natural y vecino de Rincón Grande, Distrito de Ocú, con constancia de cédula de identidad personal en su propio nombre en memorial de fecha 11 de agosto de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicitan se les expida título de propiedad en gracia en forma proindivisa el terreno denominado "La Quebrada Palmilla" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con ocho mil novecientos metros cuadrados (21 Hect. 8900 m²) alinderado así: Norte: quebrada Palmilla; Sur: río Yare y camino de Atalaya a Ocú; Este: Vicente Flores; Oeste: río Yare.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley, y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 162 del Código Fiscal.

Chitré, 10 de septiembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Etelvina Quintero viuda de Trejos, mujer, mayor de edad, viuda, agricultora, panameña, natural y vecina del Distrito de Pesé en su propio nombre y en representación de su menor hijo Seferino Quintero, varón, de 7 años de edad, estudiante, soltero de su misma naturaleza y vecindad en memorial de fecha 3 de

septiembre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicitan se les expida título de propiedad en gracia en forma proindivisa del globo de terreno denominado "rio Esquiguita" de una capacidad superficial de once hectáreas con tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11 Hect. 3344 m²) alinderado así: Norte: rio Esquiguita; Sur: camino de La Herradura; Este: Próspero Domínguez; Oeste: camino del Calabazo.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 162 del Código Fiscal.

Chitré, 10 de septiembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, con residencia en Penonomé y de tránsito por esta ciudad, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-31639 en Memorial de fecha 25 de septiembre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Martiniano Chavarría, Santos Poveda, Juan Pereira, Juan Solís, Manuel Esquivel, Luis Acosta y Gertrudes Chavarría, todos jefes de familia, varones, mayores de edad, naturales y vecinos de Potuga, Distrito de Parita se les adjudique a título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno "Los García" de una capacidad superficial de sesenta y nueve hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (69 Hect. 8100 m²) alinderado así: Norte: camino que conduce hacia la carretera Central-Concepción; Sur: terreno de Antonio Poveda y terrenos libres; Este: terrenos libres y Oeste: terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y una copia se envía a la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Art. 165 del Código Fiscal.

Chitré, 25 de septiembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Humberto A. Collado T. abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, con oficina en la casa N° 2949 de la calle Manuel María Correa, de la ciudad de Chitré, solicita para sus mandantes señores Nemesia Flórez, mujer, mayor de edad, con cédula N° 30-300, Daniel Flores, varón mayor de edad, agricultor, cedula N° 26-5055, Felicidad Flórez, mujer, mayor de edad, oficios domésticos, cedula N° 31-4169, Rogelio Flores, varón, mayor de edad, agricultor, cedula N° 31-3462, Agripina Flores, mujer mayor de edad, soltera de oficios domésticos, cedula N° 31-3077 y Pablo Flores, varón, mayor de edad, agricultor, cedula

N° 31-4126 todos residentes en el Distrito de Pesé, en memorial de fecha 2 de octubre de 1958 se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Barrerito" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de diez hectáreas con cuatro mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (10 Hect. 4832 m²) alinderado así: camino de Pesé, Pájaro a Bulungo-Parita; Sur: camino "Del Pájaro y Bulungo a la carretera de Pesé a Chitré; Este, terreno de Eleuterio Flórez y Oeste: camino de Bulungo-Parita a Pájaro Pesé y parte del camino de Pájaro y Bulungo a Los Hatillos carretera de Pesé a Chitré.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y otra copia en la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 7 de octubre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Liborio García Araúz, abogado con Oficina Judicial en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, en ejercicio del poder que le han otorgado Elias Saavedra, varón, mayor de edad, casado, cedula con el N° 26-2447 y su menor hija Maritza Saavedra; Carlos Bolívar Castillo, varón, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 26-5443 y su menor hijo Julio César Castillo; Bernardina Saavedra de Castillo mujer, mayor de edad, casada, con cédula N° 26-1208; Angela Maria Castillo de Cedeño, mujer mayor de edad, casada, cedula con el N° 26-1457 y sus menores sobrinos Abel Ramón Cedeño y Jacinto Cedeño Jr., y José Manuel Monterrey Jr., todos panameños, naturales y vecinos de Monagrillo, jurisdicción del Distrito de Chitré, agricultores pobres, sin tierras por ningún título, solicita para sus poderdantes, mediante memorial dirigido a este Despacho, título de propiedad, en gracia, un globo de terreno Nacional, denominado "Estero de la Albina" en Cangrejón y Mangote, ubicado en el Corregimiento de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, cultivado desde hace mas de dos años y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Albina; Sur, camino del Cangrejón, terreno de Buló Rodríguez y terreno de Gil Rodríguez; Este, camino público, terreno de Fermín Villarreal y callejón y Oeste, albina, con una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (52 Hect. 4500 m²) distribuido de la manera siguiente:

Para Elias Saavedra, jefe de familia	10 Hect.
Para Juana Maritza Saavedra, hija menor	5 "
Para Carlos Bolívar Castillo, jefe de familia	10 "
Para Julio César Castillo, hijo menor	5 "
Para Bernardina Saavedra de Castillo, jefe de familia	5 "
Para Angela Maria Castillo de Cedeño, jefe de familia	5 "
Para Abel Ramón Cedeño (menor)	5 "
Para Jacinto Cedeño Jr., (menor)	5 "
Para José Manuel Monterrey Jr., (menor)	2 Hect. 4500 m ²
Total	52 Hect. 4500 m ²

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta (30) días hábiles y copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once de la mañana.

El Inspector de Tierras,

(Primera publicación)

RAFAEL EYSSERIC.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 74

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Agustín Pérez, Tomás, Rafael y Calixto Pérez, varones, mayores de edad, solteros, jefes de familia los tres primeros, y casado después de 1917 Calixto Pérez, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado señor Alfredo E. Calviño, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Hondara", situado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (43 Hect. 3120 m²) y con los siguientes linderos:

Noreste, terrenos nacionales desde el Alto del Canjón pasando por un árbol de Algarrobo en el Nanzai, hasta la Palma Real;

Sureste, terrenos nacionales desde el camino real de Las Palmas, hasta Cerro-Casa, pasando por el Cerro Grande;

Noreste, terreno nacionales; y

Suroeste, terrenos nacionales, desde el Alto del Canjón hasta el camino real de Las Palmas a Cerro-Casa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de junio de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal Segundo Suplente del Distrito de Colobre, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amparo Pérez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, portador de la cédula de identidad personal número 52-626 se encuentra depositado un toro de color negro despuntados los dos cuernos, como de tercera buena, herrado en la paleta derecha así: signo caprichoso; en el costillar derecho así: signo caprichoso; en el anca derecha así: signo caprichoso; marcadas las dos orejas en forma de orquilla o v; este animal ha sido denunciado por el señor Alejandro Puga por haberlo encontrado vagando por el caserío de Viento Arriba de esta jurisdicción, hace algo mas de cuatro años, sin dueño conocido y causándole daños a los agricultores de ese caserío.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en otros lugares concurridos de esta localidad, hoy 28 de agosto de 1958, por el término de treinta días hábiles, a partir de esta fecha y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que por su conducto ordene su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Si vencido este término legal, nadie se presenta a reclamar el derecho que tenga sobre el animal, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde Segundo Suplente,

GUSTAVO A. PINO LL.

El Secretario,

Enrique Maylin P.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Generoso E. Carles G., varón, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de este Distrito, y con residencia en esta población, se encuentra depositado un toro negro, con las astas despuntadas, con ferrete en forma de corazón en el costillar izquierdo y otras marcas indescifrables en la pulpa izquierda, como de trescientas libras en peso bruto, sin señal de sangre. Dicho animal fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Joaquín Chacón Jr., por no conocersele dueño alguno y estar causando daños en los predios del denunciante, ubicados en Perico de esta jurisdicción.

Manifiesta el denunciante haber agotado toda clase de recursos a fin de dar con el dueño del referido animal que andaba vagando por esos contornos, de cuatro meses a esta parte, sin que apareciera su propietario, y por lo tanto lo denuncia como bien vacante en este Despacho; y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por treinta días a partir de la fecha.

Y para que sirva de notificación a los interesados y hagan valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, así como también en los tableros que para el efecto existen en esta población, e igualmente se envía copia a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces consecutivas.

La Pintada, 9 de septiembre de 1958.

El Alcalde,

HUMBERTO CARLES B.

El Secretario,

Manuel B. Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 77

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, en uso de poder especial conferido por los señores José D. Dutary, José Isaac Dutary, Eliezer Dutary, han solicitado para sus mencionados poderdantes y unos menores hijos de José D. Dutary, la adjudicación gratuita, en común y proindiviso, del globo de terreno denominado "Bajo de la Ciénega", ubicado en el Distrito de Colobre, de una superficie de treinta y ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados (38 Hect. 6,000 m²) y que tiene los siguientes linderos:

Norte, río San Juan;

Sur, camino real de Capellanía a Colobre;

Este, río San Juan; y

Oeste, Adolfo Robles.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Colobre, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres (3) veces consecutivas en ese órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 10 de junio de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)